



CUT: 55790-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0347-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0212-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 17 de septiembre de 2025, que sustenta la solicitud de reconocimiento de la organización de usuarios de agua denominada “Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca”, tramitado por el señor Oscar Alfredo Huamani Huarcaya, identificada con DNI N° 45828905, presidente del Comité, contenida en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 55790-2025-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, los usuarios que comparten una fuente de agua superficial y un sistema hidráulico común se organizan mediante comités, los cuales son reconocidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) conforme al artículo 31° de la citada ley;

Que, los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N.º 29338 definen el Sistema Hidráulico Común como el conjunto de obras hidráulicas mayores, menores o ambas, que sirven exclusivamente para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Son considerados usuarios de agua aquellos titulares de derecho de uso que comparten una fuente de agua superficial o subterránea y un sistema hidráulico común, y que para el ejercicio de su derecho requieren de los servicios de conducción, distribución y operación prestados por las Juntas, Comisiones o Comités de Usuarios;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A8F19C23

Que, la Ley N.º 31801 - Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece en su artículo 13º que la ANA reconoce mediante acto administrativo a las organizaciones de usuarios de agua, siempre que cumplan los requisitos previstos en su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 31801 - Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos, el cual regula la constitución, organización, funcionamiento, participación en la gestión multisectorial, así como las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Asimismo, el artículo 23º del citado Reglamento establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se realiza mediante resolución administrativa expedida por la ANA, previa evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, estando sujeto al silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que constituyen patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley N.º 31801 establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa previa evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos exigidos, previendo que, de corresponder, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) solicitará opinión a la junta o comisión de usuarios del ámbito, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, no siendo exigible dicha opinión en los ámbitos donde no existan dichas organizaciones; asimismo, el artículo 27º del mismo reglamento dispone que las organizaciones de usuarios de agua adquieren personería jurídica con su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la cual se efectúa a mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de reconocimiento emitida por la ANA y la copia certificada del estatuto aprobado, sin que el registrador pueda requerir documentación adicional para la calificación registral;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA, se aprobó como parte integrante de dicha norma los modelos de acta de asamblea general de constitución y de estatuto aplicables para el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua, los cuales deberán ser observados y presentados por los solicitantes en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26º del Reglamento de la Ley N.º 31801 Ley que Regula



las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0212-2025-ANA-AAA.MANTARO-ALA AYACUCHO/ARH-MMQJ, se concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, así como en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. El expediente administrativo consta de treinta (30) folios, incluyendo el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 03 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba el Estatuto del “Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca”, compuesto por II Capítulos, 09 Títulos y 49° Artículos, el cual se encuentra conforme a los modelos aprobados en la Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA, específicamente los Anexos Modelo N.º 3 y Modelo N.º 9;

Que, asimismo, en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 03 de marzo de 2025, se designó al primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca”, cuyo período de vigencia comprende desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, conforme a lo establecido en dicha acta y en el estatuto aprobado;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “**Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca**”, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Huanta - Clase B - Subsector Hidráulico Pacchancca, cuya delimitación fue aprobada mediante R.D. N.º 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y modificada por R.D. N.º 785-2017-ANA-AAA X MANTARO, organización que comparte infraestructura hidráulica común y utiliza aguas de los Canal Huychillay, Huaña Wiñacc Pampa y Chuspi Huaycco, con sistema de captación, conducción y distribución para fines de uso agrario, ubicado en el distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.



ARTICULO 2°.- RECONOCER al primer Consejo Directivo del Comité, con vigencia desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Presidente	HUAMANI HUARCAYA, OSCAR ALFREDO	45628905
Vicepresidente	PARIONA CHÁVEZ, ALEJANDRO	80010239
Secretario	CHOCCE HUAMANI, JORGE NAHÚN	70872475
Tesorero	CHÁVEZ HUERTA, DOMINGA	41386527
Vocal	YARANGA PARIONA, JOAQUIN PEDRO	28592458

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del “**Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, así como establece el Art. 27° del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida (**Comité de Usuarios de Agua Huaña Wiñacc Pampa Hunchillay, Chuspi Huaycco, Romero Pampa-Chaca**); y disponer que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A8F19C23